Acuerdo para que se de salario a gar.ª de Lorca
porque rixa el Relox año 1609

En la villa de Calasparra a los quatro dias
del mes de junio de mill y seiscientos y nueve años
los señores de ayuntam.to esta saber Alonso Fr.co
Recuela y Diego Fr.z Pinero alcaldes ordinarios por su mag.d
y p.o Mancano Fran.co Gurd.o Ybañez y Fran.co Garcia Re
gidores todos conçejo justicia y regim.to estando
juntos en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre
en las cosas que de buen gobierno se ofrecen dixeron
que es necesario señalar salario a persona que
gobierna y rixa el Relox que esta dha villa tiene
sigim.to de la manera que hasta aqui con ese
los antecesores de sus mercedes por tanto a bien
do trazado con gar.ª de Lorca [illegible] de la dha villa
se encargue de hacer lo suso dho por tiempo de un año
que se cuenta y a de correr de primero de julio de este
presente año hasta fin de junio del año de seiscien
tos y diez le asignaron y señalaron de salario
por el dho año catorce ducados y medio con tanto
que el dho garcia de Lorca tenga obligacion de gastar por
su cuenta el dho tiempo el aceite que en el dho Relox
fuere necess.o para la paga del qual dho salario
obligaron los propios y rentas de este conçejo y man
daron que el dho gar.ª de Lorca los aya de cobrar en
lo que procediere de rentas del [illegible] de p.o Rubio
que se despache libranca por los [illegible] de dho aren
dam.to en conformidad de acuerdo y firmaron
los que saben

[illegible] [illegible] [illegible]

Por m.do del [illegible]

[illegible]